

Conclusiones del Consejo sobre la inclusión social de los jóvenes que no trabajan ni siguen estudios ni formación

(2014/C 30/03)

EL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO:

RECONOCEN LO SIGUIENTE:

1. Los jóvenes son un recurso importante de Europa. Representan posibilidades tanto para hoy como para el futuro. Sin embargo, deben hacer frente a muchos retos, como el desempleo y los problemas sociales que ello conlleva ⁽¹⁾. A fin de salir de la crisis actual y prevenir problemas similares en el futuro, todos los Estados miembros deben actuar inmediatamente a fin de fomentar el empleo, la enseñanza y la formación juvenil, así como la participación y la inclusión social de los jóvenes.
2. Los jóvenes sin estudios, trabajo ni formación (en lo sucesivo «jóvenes en situación SETF») ⁽²⁾ pueden enfrentarse a condiciones sociales negativas como el aislamiento, la falta de autonomía, la participación en comportamientos de riesgo y la inestabilidad mental y física, lo que les expone a un mayor riesgo de desempleo y de exclusión social en sus vidas futuras. La exclusión social de los jóvenes, en particular de los que están en situación SETF, puede tener consecuencias negativas para la economía y suponer costes significativos para Europa. En 2011, la pérdida económica debida a la falta de inserción de los jóvenes en el mercado laboral fue de 153 000 millones de euros. Esta es una estimación prudente y corresponde al 1,2 % del PIB europeo ⁽³⁾.
3. Los jóvenes en situación SETF son más o menos vulnerables y tienen distintas características y necesidades. Por ello es preciso un planteamiento individualizado, a fin de (re)insertarlos eficazmente y con éxito en el mercado laboral, en el sistema educativo o de formación y en la vida social.
4. La Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil ⁽⁴⁾, adoptada el 22 de abril de 2013, reconoce este planteamiento. La Recomendación establece que todos los jóvenes menores de 25 años deben recibir una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal ⁽⁵⁾.
5. Tanto el Panorama de cualificaciones de la UE como las previsiones de las necesidades de cualificaciones del CEDEFOP pueden respaldar las iniciativas políticas destinadas a reducir el desempleo juvenil facilitando la determinación de la escasez de cualificaciones emergentes, así como las tendencias del mercado laboral en cuanto a cualificaciones y perspectivas.
6. Los factores de riesgo que aumentan las posibilidades de encontrarse en situación SEFT suelen ser una combinación de factores personales, económicos, sociales y de formación.
7. El trabajo en el ámbito de la juventud, las actividades de voluntariado, la ciudadanía activa y la enseñanza informal y no informal pueden desempeñar un papel importante y complementario al crear valor añadido para todos los jóvenes en transición al mercado laboral, sobre todos los que se encuentran en situación SEFT. Y ello mediante la construcción de puentes entre los sistemas educativos y de empleo, complementando el sistema de educación formal, dando a los jóvenes confianza en sí mismos, permitiéndoles desplegarse, e incrementando su capital social, así como las competencias transversales que mejoran su empleabilidad.
8. Las conclusiones conjuntas de la Conferencia de la UE sobre la juventud, organizada por la Presidencia lituana del 9 al 12 de septiembre de 2013, destacan que es preciso adaptar la enseñanza a las necesidades de los jóvenes y a las peticiones del mercado laboral, facilitar la transición de la enseñanza al empleo y mejorar las condiciones de integración de los jóvenes en el mercado laboral ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ En 2012, 7,5 millones de jóvenes de edad comprendida entre los 15 y los 24 años, así como otros 6,5 millones de jóvenes entre 25 y 29 años no trabajaban ni seguían estudios ni formación en Europa. A esto corresponde un aumento significativo del porcentaje de jóvenes clasificados como «SETF» (jóvenes sin estudios, trabajo ni formación): en 2008 la cifra se situaba en un 11 % entre los 15 y los 24 años y un 17 % entre los 25 y los 29; en 2012 había aumentado al 13 % y al 20 % respectivamente (según Eurostat).

⁽²⁾ En su reunión de 19 de mayo de 2010, el Comité de Empleo acordó que la definición «jóvenes sin estudios, trabajo ni formación» incluye tanto a los desempleados (con arreglo a la definición de la OIT) que no cursan estudios ni formación como a las personas inactivas (definición de la OIT) que no cursan estudios ni formación.

⁽³⁾ *NEETs. Young people not in employment, education or training: Characteristics, costs and policy responses in Europe* (Los «ni-ni». Jóvenes que ni estudian ni trabajan: características, costes y respuestas políticas en Europa), página 2, Eurofound (2012). <http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2012/54/en/1/EF1242EN.pdf>

⁽⁴⁾ DO C 120 de 26.4.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ A tenor de la Comunicación de la Comisión «Un llamamiento a la acción contra el desempleo juvenil» y las correspondientes Conclusiones del Consejo Europeo, los Estados miembros con regiones que tienen índices de desempleo juvenil superiores al 25 % deben presentar un plan de aplicación de la garantía juvenil (PAG) antes de diciembre de 2013, y los demás Estados miembros, en 2014.

⁽⁶⁾ Conclusiones conjuntas de la Conferencia de Juventud de la UE (Vilna, 9-12 de septiembre de 2013).

CONSIDERAN QUE:

9. Es necesario evaluar y valorar la investigación, los sistemas y programas existentes a escala local, regional, nacional y europea en relación con los jóvenes en situación SEFT para determinar los obstáculos que dificultan su acceso a los servicios, especialmente el de los inactivos.
10. Las medidas en favor de la juventud, y especialmente el trabajo en este ámbito, pueden ayudar al éxito en la aplicación de las iniciativas destinadas a luchar contra el desempleo y la inactividad juveniles, como el paquete sobre el empleo juvenil y, en particular, la Garantía Juvenil. Para obtener los mejores resultados se necesitan, así pues, medidas nacionales coherentes y que se refuercen mutuamente, así como otros instrumentos políticos.
11. Para mejorar la inclusión social de los jóvenes en situación SEFT debe garantizarse un planteamiento global y una cooperación intersectorial. Es esencial la inversión social en las cualificaciones y capacidades de las personas, a lo largo de toda la vida, para aumentar sus posibilidades de integrarse mejor en el mercado laboral y en la sociedad ⁽¹⁾. Todos los instrumentos, medidas y acciones políticas deben coordinarse en los niveles local, regional, nacional y europeo y deben incluir una amplia gama de actores interesados en el diseño y la realización de las medidas de inclusión social de los jóvenes.
12. La prevención debe ser una prioridad a fin de evitar que aumente el número de jóvenes que se encuentran en situación SEFT y de romper el ciclo intergeneracional de exclusión social. Para garantizar una rápida intervención destinada a evitar que los jóvenes se encuentren en situación SEFT se precisa un planteamiento activo con participación de la familia, los educadores infantiles, las escuelas, sobre todo la enseñanza secundaria y la formación profesional, así como los proveedores de formación y de aprendizaje no formal, las organizaciones no gubernamentales (ONG), especialmente las organizaciones juveniles, los jóvenes trabajadores, los padres y demás partes interesadas.
13. Las medidas políticas deben hacer frente a la diversidad de los jóvenes en situación SEFT en función de la fase en que tengan que intervenir, su gama de objetivos, sus fines y sus actividades. Es necesario prestar más atención a las diferencias de género en la enseñanza, a las políticas sociales y de empleo y a los jóvenes con necesidades especiales.
14. Las medidas destinadas a los jóvenes en situación SEFT deben ser personalizadas y flexibles, e intentar alcanzar resultados positivos sostenibles a largo plazo en el mercado laboral, así como la (re)integración en la enseñanza o en la

formación y en la vida cívica o social. Para trabajar con jóvenes en situación SEFT deben utilizarse formas innovadoras, el aprendizaje entre homólogos y el trabajo de calle.

15. Para impulsar los proyectos en el ámbito de la inclusión social de los jóvenes es esencial utilizar eficazmente los Fondos Estructurales y de Inversión, en particular el Fondo Social Europeo y los programas e iniciativas europeos, entre otros la Iniciativa sobre el Empleo Juvenil y Erasmus+.

INVITAN A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN A QUE, DENTRO DE SUS ESFERAS DE COMPETENCIA RESPECTIVAS Y HABIDA CUENTA DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD,

16. Establezcan, apliquen y en su caso desarrollen estrategias o programas nacionales, regionales o locales como los planes de aplicación de la Garantía Juvenil, a fin de mejorar la inclusión social de los jóvenes en situación SEFT. Las estrategias deberán basarse en datos, en la cooperación intersectorial, e incluir a todas las partes interesadas. La elaboración de estrategias deberá incluir el debate con el grupo de que se trate, así como la planificación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de instrumentos políticos eficaces. La supervisión y la evaluación del acceso a las medidas políticas y sus resultados deberá tener en cuenta la dimensión de género.

En el ámbito de la prevención

17. Fomentar el acceso a servicios adecuados, asequibles, accesibles y de calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la vivienda, los servicios sanitarios y sociales, con el fin de prevenir que los jóvenes se encuentren en situación SEFT o permanezcan en ella.
18. Promover e invertir en el trabajo en el ámbito de la juventud, y facilitar el acceso de los jóvenes en situación SEFT a sus servicios mediante el refuerzo de la cooperación intersectorial entre las partes pertinentes.
19. Seguir un planteamiento general para reducir el abandono escolar prematuro, que aúne medidas de prevención y de intervención ⁽²⁾.
20. Desarrollar y poner en práctica planteamientos nuevos e individualizados, como el trabajo respecto de los jóvenes segregados y/o el trabajo de calle, para una mejor inclusión social de los jóvenes en situación SEFT. Utilizar plenamente las posibilidades que brinda el trabajo en el ámbito de la

⁽¹⁾ Conclusiones del Consejo de 20 de junio de 2013 «Hacia la inversión social para el crecimiento y la cohesión».

⁽²⁾ Véase la Recomendación del Consejo de 28 de junio de 2011 relativa a las políticas para reducir el abandono escolar prematuro, (DO C 191 de 1.7.2011, p. 1).

- juventud para darles confianza en sí mismos, permitir el despliegue de los jóvenes y ayudar a reducir el abandono escolar prematuro ⁽¹⁾.
21. Alentar y apoyar una orientación de buena calidad, incluida la información sobre recorridos profesionales, derechos sociales, perspectivas de empleo y de educación, posibilidades de libre circulación y asesoramiento y apoyo más amplios para todos los jóvenes, especialmente para los que corren el riesgo de encontrarse en situación SEFT y sus familias.
 22. Fortalecer la capacidad de las organizaciones juveniles, el trabajo en el ámbito de la juventud y otras formas de inclusión como medios de participación, y utilizar su potencial para fomentar la inclusión social de los jóvenes en situación SEFT.
 23. Alentar las iniciativas y los planes de cohesión locales para desarrollar actividades específicas destinadas a los jóvenes en situación SEFT, a fin de que se (re)integren en las comunidades locales.
 24. Utilizar el Portal Europeo de la Juventud como plataforma para informar a los jóvenes acerca de los temas relacionados con la inclusión social.

En materia de educación, formación y aprendizaje no formal

25. Ampliar el acceso a la educación compensatoria y apoyar la adquisición o el desarrollo de capacidades y competencias adaptadas a las necesidades del mercado laboral.
26. Fomentar y aumentar la disponibilidad de asesoramiento y orientación profesionales, adaptados a las necesidades de los jóvenes socialmente excluidos, en todas las fases de sus vidas.
27. Establecer, a más tardar en 2018, de acuerdo con las circunstancias y especificidades nacionales, y según lo estimen apropiado los Estados miembros, disposiciones para la validación del aprendizaje no formal e informal que permitan a las personas utilizar este aprendizaje en sus vidas profesionales y aprendizaje posterior ⁽²⁾.

⁽¹⁾ Véase la Recomendación del Consejo de 28 de junio de 2011 relativa a las políticas para reducir el abandono escolar prematuro, (DO C 191 de 1.7.2011, p. 1). Uno de los objetivos principales de Europa 2020 acordados por el Consejo Europeo es reducir la tasa de abandono escolar prematuro a menos del 10 % y garantizar que al menos un 40 % de la generación más joven tenga una cualificación de tercer grado o equivalente.

⁽²⁾ Véase la Recomendación del Consejo de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal (DO C 398 de 22.12.2012, p. 1).

28. Mejorar la calidad de la educación infantil y la atención a la infancia, así como el acceso a estas. Deberá prestarse apoyo adicional a los niños procedentes de entornos desfavorecidos ⁽³⁾.
29. Poner en práctica el programa Erasmus+ como instrumento de apoyo para adquirir competencias y capacidades sociales y cívicas, y reforzar la movilidad y empleabilidad de los jóvenes.

En materia de transición de la enseñanza al empleo

30. Desarrollar las asociaciones entre servicios de empleo públicos y privados, servicios de orientación profesional y otros servicios juveniles especializados (ONG, centros y asociaciones juveniles) que ayudan a facilitar la transición del desempleo, la inactividad o los estudios al trabajo.
31. Fomentar la enseñanza de calidad basada en el trabajo, como los aprendizajes, los períodos de prácticas y las becas, por considerarlos medidas eficaces para mejorar la transición sostenible de la enseñanza y la formación al trabajo, en particular, promoviendo las cualificaciones pertinentes para el mercado laboral y mejorando la correspondencia de las capacidades, en el contexto, entre otros, de la declaración del Consejo sobre la Alianza Europea para la Formación de Aprendices ⁽⁴⁾.
32. Aplicar medidas destinadas a luchar contra el desempleo juvenil —en particular para mejorar las transiciones—, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, entre otros, mediante el desarrollo de planteamientos basados en la asociación (también con los servicios de ayuda a la juventud), la intervención y la activación rápidas, la creación de medidas de apoyo a la integración en el mercado laboral (con inclusión de la mejora de cualificaciones y de medidas relacionadas con el mercado laboral), la utilización de los fondos de la Unión Europea y la evaluación y mejora continuada de los sistemas.

En materia de empleo

33. Reforzar la participación plena y activa en el mercado laboral con la ayuda de medidas de inclusión activa, fomentar la creatividad y la innovación de los jóvenes en la búsqueda del autoempleo, apoyar el espíritu emprendedor y una primera experiencia laboral.
34. Suprimir los obstáculos, entre otros los relativos a la edad y demás formas de discriminación, para la (re)integración en el mercado laboral, abordar las distintas formas de trabajo precario y, en su caso, analizar la posibilidad de reducir los costes laborales no relacionados con las remuneraciones, a fin de impulsar las perspectivas de contratación de los jóvenes ⁽⁵⁾.

⁽³⁾ Conclusiones del Consejo sobre educación infantil y atención a la infancia: ofrecer a todos los niños la mejor preparación para el mundo de mañana (DO C 175 de 15.6.2011, p. 8).

⁽⁴⁾ Declaración del Consejo, de 15 de octubre de 2013, sobre la Alianza Europea para la Formación de Aprendices.

⁽⁵⁾ Véase la Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (DO C 120 de 26.4.2013, p. 1), punto 16.

35. Capacitar a los servicios de empleo, junto con las organizaciones juveniles y otras partes asociadas que apoyan a los jóvenes, para que presten una orientación personalizada y realicen una planificación individual de las actuaciones, incluidos unos sistemas de apoyo particularizados basados en el principio de obligación recíproca en una fase temprana.
36. Implicar a las partes interesadas en la política de la juventud y a los jóvenes, así como a las organizaciones juveniles y de otra índole de la sociedad civil, a la hora de diseñar y aplicar las políticas adecuadas, entre otras la Garantía Juvenil, prestando especial atención a las posibilidades que brinda el trabajo en el ámbito de la juventud para determinar qué jóvenes corren el riesgo de encontrarse en situación SEFT, y tender puentes entre ellos y los prestadores de servicios. Capacitar a los jóvenes interesados para que fomenten y den a conocer las posibilidades que brindan la Garantía Juvenil y otras iniciativas de formación y empleo.
37. Contribuir plenamente al desarrollo de EURES para que se convierta en una auténtica red paneuropea de colocación y contratación centrada en las necesidades de los mercados nacionales de los Estados miembros que incluya las vacantes de los servicios de empleo tanto públicos como privados, así como en su caso los aprendizajes y las prácticas ⁽¹⁾.
38. Apoyar la conciliación entre trabajo, vida familiar y vida privada a fin de prevenir y evitar obstáculos a la integración en el mercado laboral.
- INVITAN A LA COMISIÓN A:
39. Contemplar la puesta en común de las prácticas idóneas mediante los instrumentos adecuados de que disponga, entre otros un informe resumido de las mejores prácticas de los Estados miembros en relación con las iniciativas destinadas a la (re)integración de los jóvenes en situación SEFT en los sistemas de empleo y educativo; tener en cuenta otros estudios e iniciativas de investigación en este ámbito y divulgar sus resultados; aprovechar las prácticas idóneas resultado de los proyectos financiados por los programas y fondos de la UE (p. ej. Juventud en Acción, el Programa para el Aprendizaje Permanente, Erasmus+ y el Fondo So-
- cial Europeo), así como las redes de cooperación existentes en el ámbito de la política de la juventud, como el Centro de Conocimiento Europeo sobre Políticas de Juventud (EKCYF).
40. Tener en cuenta los datos aportados por el sector de la juventud a la evaluación periódica y sistemática de las necesidades futuras del mercado laboral, así como las cualificaciones y competencias que se precisen.
41. Promover y garantizar que los futuros programas de la UE para los jóvenes, como Erasmus+, aborden entre sus prioridades el tema de los jóvenes con escasas oportunidades, especialmente aquellos en situación SEFT.
42. Fomentar el diálogo entre las partes interesadas en temas de juventud, entre ellas los representantes de los trabajadores en el ámbito de la juventud y de las empresas, centrándose en los jóvenes en situación SEFT, en su orientación individual y en el desarrollo de sus cualificaciones sociales.
43. Organizar un seminario de alto nivel basado en la cooperación intersectorial entre las empresas, la universidad, las autoridades públicas, la juventud y otras partes interesadas con objeto de tratar de los desafíos y las posibles soluciones para los jóvenes en situación SEFT.
44. Seguir supervisando la evolución del diseño, la aplicación y los resultados de la Garantía Juvenil mediante una vigilancia multilateral del Comité de Empleo, en el marco del Semestre Europeo, y analizar el impacto de las políticas establecidas e informar periódicamente de dicha evolución.
45. Seguir apoyando los esfuerzos de los Estados miembros y de las demás partes interesadas con objeto de aumentar la posibilidad de ofrecer oportunidades de aprendizaje de calidad basadas en el trabajo, sobre todo en el marco de la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, y fomentar el intercambio de prácticas idóneas y de experiencia en programas de aprendizaje.

⁽¹⁾ Decisión de Ejecución de la Comisión, de 26 de noviembre de 2012, relativa a la aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la puesta en relación y la compensación de las ofertas y demandas de empleo y el restablecimiento de EURES (DO L 328 de 28.11.2012, p. 21).